

27 de diciembre de 2013

Señor

Raúl Carrión Carrasco

Gerente

Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA

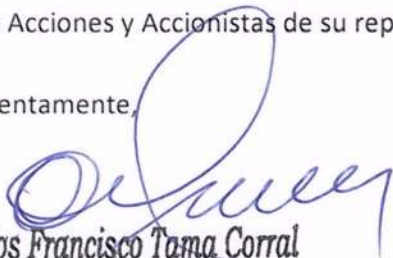
Ciudad.-

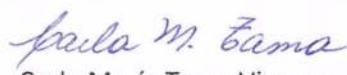
Por la presente notificamos a usted que en esta fecha se ha procedido con la siguiente cesión de acciones de la compañía Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA por usted representada:

CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres:		Nombres:	
María Leonor Estrada Icaza		Carla María Tama Vinueza	
CC: 0100757962		C.C. 0908894926	
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de Acciones	165	Tipo de Inversión:	Nacional
Valor de cada acción:	US\$1,00		

En atención a la presente se servirá usted registrar la presente cesión de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de su representada.

Atentamente,


Carlos Francisco Tama Corral
Apoderado General
María Leonor Estrada Icaza
CEDENTE


Carla María Tama Vinueza
CESIONARIO

27 de diciembre de 2013

SEÑOR
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
CIUDAD

De mi consideración:

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías, he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA, con expediente número 38159, la siguiente transferencia de acciones nominativas, de acuerdo a detalle adjunto:

CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres:		Nombres:	
María Leonor Estrada Icaza		Carla María Tama Vinueza	
CC: 0100757962		C.C. 0908894926	
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de Acciones	165	Tipo de Inversión:	Nacional
Valor de cada acción:	US\$1,00		

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Muy Atentamente,



Raúl Carrión Carrasco

Gerente General

Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA

ESCRITURA 386 /2012.- PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, QUE
CONFIERE LA SEÑORA MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA
A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS FRANCISCO TAMA
CORRAL.



CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los DOCE días del mes de JULIO del año DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Notaria Vigésimoséptima del cantón Guayaquil, comparece: la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quien doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal; bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta, que es del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios y personales derechos, la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, en calidad de mandante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; hábil en derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, estima de su interés conceder a favor del señor CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL, poder general amplio y suficiente.

TERCERA: PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL: Con base a los



antecedentes que quedan enunciados, la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA concede Poder General, con cláusula especial, generalísimo cual en derecho se requiere a favor del señor CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero ocho dos ocho uno nueve cinco, a fin de que el mandatario ejecute a nombre y representación de la mandante, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, todos los actos, contratos, negocios jurídicos, relacionados o que involucren directa, indirecta, total o parcialmente, a sus bienes y derechos propios de la mandante, así como de aquellos que los mantenga indivisos o en copropiedad con terceros. Sin perjuicio de la generalidad del poder que ahora se otorga y sin que ello signifique limitación en las amplias facultades conferidas al mandatario, la mandante especialmente autoriza al mandatario para que a su nombre y representación, con los efectos antes señalados de legalidad, ejecute los siguientes actos, contratos y negocios jurídicos: **UNO:** Venda, arriende, hipoteque, prenda, done y, en general, grave y enajene a cualquier título sus bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones y de la manera más amplia toda y cualquier propiedad o derechos sobre bienes, suyos propios, exclusivos de la mandante o sobre la parte que le corresponda sobre aquellos o en copropiedad con terceros. Esta facultad comprende la de pactar el precio y demás condiciones relacionadas, así como de recibir tal precio y valores involucrados. **DOS:** Compre, acepte donaciones y en general adquiera a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos de propiedad, acciones, participaciones, o de cualquier otra clase que fuera. **TRES:** Administre todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, participaciones, acciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio de



la mandante, sin limitación alguna. **CUATRO.-** Realice cancelaciones de hipotecas, prendas, y en general realice cualquier arreglo con acreedores y/o deudores. **CINCO.-** Celebre promesas de compraventa, permutas, cesiones, subrogaciones, divisiones, particiones, fianzas, transacciones. **SEIS.-** Constituir, ejecutar, modificar, extinguir total o parcialmente usufructos, servidumbres, anticresis. **SIETE:** Reciba dinero u otros valores o frutos de los bienes de la mandante, así como invierta del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de la mandante. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos, y, de estimarlo procedente, reinvertir los mismos. **OCHO:** Abrir, cerrar, girar, sobre cuentas corriente, de ahorros, y bancarias en general y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles de la mandante. Esta facultad comprende también la de administrar sus tarjetas de crédito, pagar sus consumos y cerrarlas de creerlo necesario. **NUEVE:** Ejecute todas las acciones, trámites y negocios de índole administrativa, judicial y extrajudicial en que existan intereses de la mandante o en que pueda estar el involucrada ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los intereses y las conveniencias de la mandante. **DIEZ:** Cobrar y cancelar cualquier crédito y deuda, dividendos, en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano o persona natural, para lo cual puede firmar letras de cambio, pagarés, o cualquier otro título valor, constituir garantías o firmar en su nombre títulos ejecutivos o garantías. **ONCE.-** Contrate préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio u otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y

créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. **DOCE:** Celebre contratos de trabajo, de arrendamiento o de cualquier otra naturaleza, así como proceda a revocarlos o darlos por terminados; y, cobrar arriendos. Esta facultad comprende la de suscribir actas de finiquito o de liquidación de los contratos antes referidos o de cualquier otra obligación en que estén involucrados bienes, valores, propiedades o intereses de la mandante. **TRECE:** El mandatario podrá firmar a nombre de la poderdante cualquier documento sea público o privado, y podrá hacerlo ante cualquier autoridad pública y privada. **CATORCE:** Aceptar, repudiar, impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones de cualquier clase, sin perjuicio que pueda realizar beneficio de inventario previamente. **QUINCE.-** Actuar ante cualquier autoridad, de la naturaleza que tiene, con las más amplias atribuciones incluido el IESS, el SRI, pudiendo celebrar toda clase de actos, hacer peticiones, impugnar liquidaciones, etcétera. **CUARTA: DELEGACIÓN:** El mandatario queda expresamente facultado a delegar el encargo objeto del poder general que ahora se otorga; adicionalmente, de considerarlo pertinente el mandatario, puede obrar a través de un Abogado y designarlo Procurador Judicial cuando así se requiera, confiriéndole, de ser el caso, las facultades conferidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Queda expresamente aclarado que las facultades de que se halla investido el mandatario con base a este poder general se refiere a las propiedades existentes a la fecha de emisión del mandato y a aquellos bienes que llegare a pertenecer a la mandante en el futuro. **QUINTA: VIGENCIA DEL PODER.-** La Mandante expresa que es su voluntad que, si en algún momento sus facultades mentales se encuentran disminuidas, el apoderado que está designando mediante la presente, continúe haciendo uso de este poder las veces que considere necesario el mismo que permanecerá vigente

ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, QUE CONFIERE LA SEÑORA MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL.

indefinidamente y mientras la mandante no lo revoque de manera expresa.

CLÁUSULA FINAL.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firma ilegible, Abogada Catalina Ayala Murrieta, con Matrícula número diez mil ochocientos cincuenta y dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a la otorgante, ésta la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó, impone su huella digital, y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-



Leonora de Vinuesa
MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA



C.C. 010075796-2

C.V. Exenta

Kat Murrieta

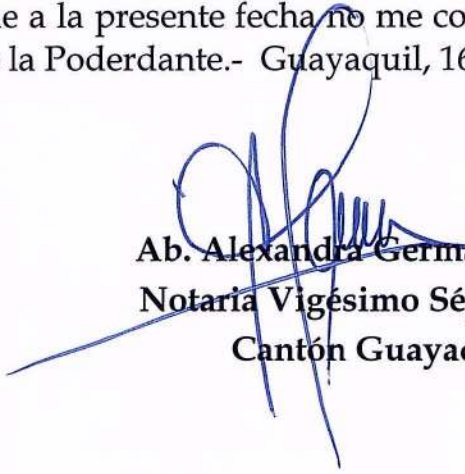
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PÚBLICA

SE OTORGO ANTE MÍ, en fe de ello, confiero este
SEGUNDO TESTIMONIO, en CUATRO - - -
fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello
y firmo en Guayaquil, a 13 de julio de 2012.



Kat Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PÚBLICA

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, AB. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR, CERTIFICA: Que al margen del Poder General otorgado por la señora María Leonor Estrada Icaza, a favor del señor Carlos Francisco Tama Corral, celebrado el 12 de Julio de 2012, NO CONSTA razón alguna que indique que el mismo haya sido revocado, reformado ni modificado; además, dejo constancia que a la presente fecha no me consta la supervivencia de la Poderdante.- Guayaquil, 16 de Julio de 2014.-



Ab. Alexandra German Gaibor
Notaria Vigésimo Séptima del
Cantón Guayaquil

27 de diciembre de 2013

Señor

Raúl Carrión Carrasco

Gerente

Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA

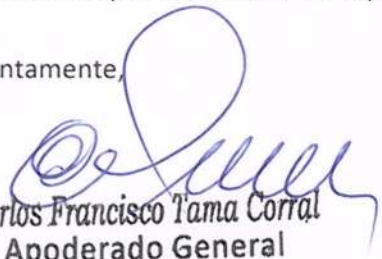
Ciudad.-

Por la presente notificamos a usted que en esta fecha se ha procedido con la siguiente cesión de acciones de la compañía Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA por usted representada:

CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres:		Nombres:	
María Leonor Estrada Icaza		Fabricio Sergio Vinueza Santos	
CC: 0100757962		C.C. 0911869873	
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de Acciones	124	Tipo de Inversión:	Nacional
Valor de cada acción:	US\$1,00		

En atención a la presente se servirá usted registrar la presente cesión de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de su representada.

Atentamente,


Carlos Francisco Tama Corral
Apoderado General
María Leonor Estrada Icaza
CEDENTE


Fabricio Sergio Vinueza Santos
CESIONARIO

27 de diciembre de 2013

SEÑOR
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
CIUDAD

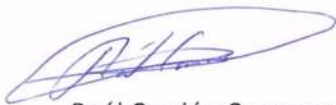
De mi consideración:

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías, he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA, con expediente número 38159, la siguiente transferencia de acciones nominativas, de acuerdo a detalle adjunto:

CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres:		Nombres:	
María Leonor Estrada Icaza		Fabricio Sergio Vinuela Santos	
CC: 0100757962		C.C. 0911869873	
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de Acciones	124	Tipo de Inversión:	Nacional
Valor de cada acción:	US\$1,00		

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Muy Atentamente,



Raúl Carrión Carrasco
Gerente General
Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA

ESCRITURA 386 /2012.- PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, QUE
CONFIERE LA SEÑORA MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA
A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS FRANCISCO TAMA
CORRAL.



CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los DOCE días del mes de JULIO del año DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Notaria Vigésimoséptima del cantón Guayaquil, comparece: la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quien doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal; bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta, que es del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios y personales derechos, la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, en calidad de mandante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; hábil en derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, estima de su interés conceder a favor del señor CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL, poder general amplio y suficiente.

TERCERA: PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL: Con base a los



antecedentes que quedan enunciados, la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA concede Poder General, con cláusula especial, generalísimo cual en derecho se requiere a favor del señor CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero ocho dos ocho uno nueve cinco, a fin de que el mandatario ejecute a nombre y representación de la mandante, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, todos los actos, contratos, negocios jurídicos, relacionados o que involucren directa, indirecta, total o parcialmente, a sus bienes y derechos propios de la mandante, así como de aquellos que los mantenga indivisos o en copropiedad con terceros. Sin perjuicio de la generalidad del poder que ahora se otorga y sin que ello signifique limitación en las amplias facultades conferidas al mandatario, la mandante especialmente autoriza al mandatario para que a su nombre y representación, con los efectos antes señalados de legalidad, ejecute los siguientes actos, contratos y negocios jurídicos: **UNO:** Venda, arriende, hipoteque, prenda, done y, en general, grave y enajene a cualquier título sus bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones y de la manera más amplia toda y cualquier propiedad o derechos sobre bienes, suyos propios, exclusivos de la mandante o sobre la parte que le corresponda sobre aquellos o en copropiedad con terceros. Esta facultad comprende la de pactar el precio y demás condiciones relacionadas, así como de recibir tal precio y valores involucrados. **DOS:** Compre, acepte donaciones y en general adquiera a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos de propiedad, acciones, participaciones, o de cualquier otra clase que fuera. **TRES:** Administre todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, participaciones, acciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio de



la mandante, sin limitación alguna. **CUATRO.-** Realice cancelaciones de hipotecas, prendas, y en general realice cualquier arreglo con acreedores y/o deudores. **CINCO.-** Celebre promesas de compraventa, permutas, cesiones, subrogaciones, divisiones, particiones, fianzas, transacciones. **SEIS.-** Constituir, ejecutar, modificar, extinguir total o parcialmente usufructos, servidumbres, anticresis. **SIETE:** Reciba dinero u otros valores o frutos de los bienes de la mandante, así como invierta del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de la mandante. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos, y, de estimarlo procedente, reinvertir los mismos. **OCHO:** Abrir, cerrar, girar, sobre cuentas corriente, de ahorros, y bancarias en general y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles de la mandante. Esta facultad comprende también la de administrar sus tarjetas de crédito, pagar sus consumos y cerrarlas de creerlo necesario. **NUEVE:** Ejecute todas las acciones, trámites y negocios de índole administrativa, judicial y extrajudicial en que existan intereses de la mandante o en que pueda estar el involucrada ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los intereses y las conveniencias de la mandante. **DIEZ:** Cobrar y cancelar cualquier crédito y deuda, dividendos, en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano o persona natural, para lo cual puede firmar letras de cambio, pagarés, o cualquier otro título valor, constituir garantías o firmar en su nombre títulos ejecutivos o garantías. **ONCE.-** Contrate préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio u otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y

créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. **DOCE:** Celebre contratos de trabajo, de arrendamiento o de cualquier otra naturaleza, así como proceda a revocarlos o darlos por terminados; y, cobrar arriendos. Esta facultad comprende la de suscribir actas de finiquito o de liquidación de los contratos antes referidos o de cualquier otra obligación en que estén involucrados bienes, valores, propiedades o intereses de la mandante. **TRECE:** El mandatario podrá firmar a nombre de la poderdante cualquier documento sea público o privado, y podrá hacerlo ante cualquier autoridad pública y privada. **CATORCE:** Aceptar, repudiar, impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones de cualquier clase, sin perjuicio que pueda realizar beneficio de inventario previamente. **QUINCE.-** Actuar ante cualquier autoridad, de la naturaleza que tiene, con las más amplias atribuciones incluido el IESS, el SRI, pudiendo celebrar toda clase de actos, hacer peticiones, impugnar liquidaciones, etcétera. **CUARTA: DELEGACIÓN:** El mandatario queda expresamente facultado a delegar el encargo objeto del poder general que ahora se otorga; adicionalmente, de considerarlo pertinente el mandatario, puede obrar a través de un Abogado y designarlo Procurador Judicial cuando así se requiera, confiriéndole, de ser el caso, las facultades conferidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Queda expresamente aclarado que las facultades de que se halla investido el mandatario con base a este poder general se refiere a las propiedades existentes a la fecha de emisión del mandato y a aquellos bienes que llegare a pertenecer a la mandante en el futuro. **QUINTA: VIGENCIA DEL PODER.-** La Mandante expresa que es su voluntad que, si en algún momento sus facultades mentales se encuentran disminuidas, el apoderado que está designando mediante la presente, continúe haciendo uso de este poder las veces que considere necesario el mismo que permanecerá vigente

ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, QUE CONFIERE LA SEÑORA MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL.

indefinidamente y mientras la mandante no lo revoque de manera expresa.

CLÁUSULA FINAL.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firma ilegible, Abogada Catalina Ayala Murrieta, con Matrícula número diez mil ochocientos cincuenta y dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a la otorgante, ésta la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó, impone su huella digital, y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-



Leonora de Vinuesa
MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA



C.C. 010075796-2

C.V. Exenta

Kat Murrieta

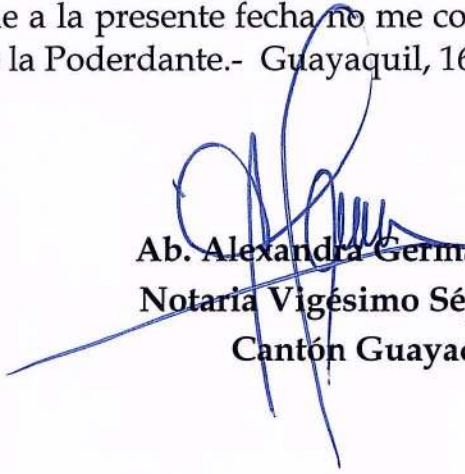
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PÚBLICA

SE OTORGO ANTE MÍ, en fe de ello, confiero este
SEGUNDO TESTIMONIO, en CUATRO - - -
fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello
y firmo en Guayaquil, a 13 de julio de 2012.



Kat Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PÚBLICA

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, AB. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR, CERTIFICA: Que al margen del Poder General otorgado por la señora María Leonor Estrada Icaza, a favor del señor Carlos Francisco Tama Corral, celebrado el 12 de Julio de 2012, NO CONSTA razón alguna que indique que el mismo haya sido revocado, reformado ni modificado; además, dejo constancia que a la presente fecha no me consta la supervivencia de la Poderdante.- Guayaquil, 16 de Julio de 2014.-



Ab. Alexandra German Gaibor
Notaria Vigésimo Séptima del
Cantón Guayaquil

27 de diciembre de 2013

Señor

Raúl Carrión Carrasco

Gerente

Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA

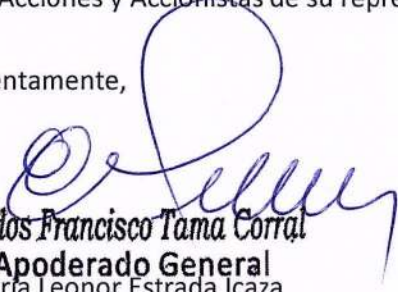
Ciudad.-

Por la presente notificamos a usted que en esta fecha se ha procedido con la siguiente cesión de acciones de la compañía Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA por usted representada:

CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres:		Nombres:	
María Leonor Estrada Icaza		Julio Jaime Vinueza Santos	
CC: 0100757962		C.C. 0911406544	
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de Acciones	124	Tipo de Inversión:	Nacional
Valor de cada acción:	US\$1,00		

En atención a la presente se servirá usted registrar la presente cesión de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de su representada.

Atentamente,



Carlos Francisco Tama Corral

Apoderado General
María Leonor Estrada Icaza

CEDENTE



Julio Jaime Vinueza Santos

CESIONARIO

27 de diciembre de 2013

SEÑOR
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
CIUDAD

De mi consideración:

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías, he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA, con expediente número 38159, la siguiente transferencia de acciones nominativas, de acuerdo a detalle adjunto:

CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres:		Nombres:	
María Leonor Estrada Icaza		Julio Jaime Vinuesa Santos	
CC: 0100757962		C.C. 0911406544	
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de Acciones	124	Tipo de Inversión:	Nacional
Valor de cada acción:	US\$1,00		

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Muy Atentamente,



Raúl Carrión Carrasco

Gerente General

Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA

ESCRITURA 386 /2012.- PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, QUE
CONFIERE LA SEÑORA MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA
A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS FRANCISCO TAMA
CORRAL.



CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los DOCE días del mes de JULIO del año DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Notaria Vigésimoséptima del cantón Guayaquil, comparece: la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quien doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal; bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta, que es del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios y personales derechos, la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, en calidad de mandante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; hábil en derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, estima de su interés conceder a favor del señor CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL, poder general amplio y suficiente.

TERCERA: PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL: Con base a los



antecedentes que quedan enunciados, la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA concede Poder General, con cláusula especial, generalísimo cual en derecho se requiere a favor del señor CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero ocho dos ocho uno nueve cinco, a fin de que el mandatario ejecute a nombre y representación de la mandante, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, todos los actos, contratos, negocios jurídicos, relacionados o que involucren directa, indirecta, total o parcialmente, a sus bienes y derechos propios de la mandante, así como de aquellos que los mantenga indivisos o en copropiedad con terceros. Sin perjuicio de la generalidad del poder que ahora se otorga y sin que ello signifique limitación en las amplias facultades conferidas al mandatario, la mandante especialmente autoriza al mandatario para que a su nombre y representación, con los efectos antes señalados de legalidad, ejecute los siguientes actos, contratos y negocios jurídicos: **UNO:** Venda, arriende, hipoteque, prenda, done y, en general, grave y enajene a cualquier título sus bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones y de la manera más amplia toda y cualquier propiedad o derechos sobre bienes, suyos propios, exclusivos de la mandante o sobre la parte que le corresponda sobre aquellos o en copropiedad con terceros. Esta facultad comprende la de pactar el precio y demás condiciones relacionadas, así como de recibir tal precio y valores involucrados. **DOS:** Compre, acepte donaciones y en general adquiera a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos de propiedad, acciones, participaciones, o de cualquier otra clase que fuera. **TRES:** Administre todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, participaciones, acciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio de



la mandante, sin limitación alguna. **CUATRO.-** Realice cancelaciones de hipotecas, prendas, y en general realice cualquier arreglo con acreedores y/o deudores. **CINCO.-** Celebre promesas de compraventa, permutas, cesiones, subrogaciones, divisiones, particiones, fianzas, transacciones. **SEIS.-** Constituir, ejecutar, modificar, extinguir total o parcialmente usufructos, servidumbres, anticresis. **SIETE:** Reciba dinero u otros valores o frutos de los bienes de la mandante, así como invierta del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de la mandante. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos, y, de estimarlo procedente, reinvertir los mismos. **OCHO:** Abrir, cerrar, girar, sobre cuentas corriente, de ahorros, y bancarias en general y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles de la mandante. Esta facultad comprende también la de administrar sus tarjetas de crédito, pagar sus consumos y cerrarlas de creerlo necesario. **NUEVE:** Ejecute todas las acciones, trámites y negocios de índole administrativa, judicial y extrajudicial en que existan intereses de la mandante o en que pueda estar el involucrada ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los intereses y las conveniencias de la mandante. **DIEZ:** Cobrar y cancelar cualquier crédito y deuda, dividendos, en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano o persona natural, para lo cual puede firmar letras de cambio, pagarés, o cualquier otro título valor, constituir garantías o firmar en su nombre títulos ejecutivos o garantías. **ONCE.-** Contrate préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio u otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y

créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. **DOCE:** Celebre contratos de trabajo, de arrendamiento o de cualquier otra naturaleza, así como proceda a revocarlos o darlos por terminados; y, cobrar arriendos. Esta facultad comprende la de suscribir actas de finiquito o de liquidación de los contratos antes referidos o de cualquier otra obligación en que estén involucrados bienes, valores, propiedades o intereses de la mandante. **TRECE:** El mandatario podrá firmar a nombre de la poderdante cualquier documento sea público o privado, y podrá hacerlo ante cualquier autoridad pública y privada. **CATORCE:** Aceptar, repudiar, impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones de cualquier clase, sin perjuicio que pueda realizar beneficio de inventario previamente. **QUINCE.-** Actuar ante cualquier autoridad, de la naturaleza que tiene, con las más amplias atribuciones incluido el IESS, el SRI, pudiendo celebrar toda clase de actos, hacer peticiones, impugnar liquidaciones, etcétera. **CUARTA: DELEGACIÓN:** El mandatario queda expresamente facultado a delegar el encargo objeto del poder general que ahora se otorga; adicionalmente, de considerarlo pertinente el mandatario, puede obrar a través de un Abogado y designarlo Procurador Judicial cuando así se requiera, confiriéndole, de ser el caso, las facultades conferidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Queda expresamente aclarado que las facultades de que se halla investido el mandatario con base a este poder general se refiere a las propiedades existentes a la fecha de emisión del mandato y a aquellos bienes que llegare a pertenecer a la mandante en el futuro. **QUINTA: VIGENCIA DEL PODER.-** La Mandante expresa que es su voluntad que, si en algún momento sus facultades mentales se encuentran disminuidas, el apoderado que está designando mediante la presente, continúe haciendo uso de este poder las veces que considere necesario el mismo que permanecerá vigente

ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, QUE CONFIERE LA SEÑORA MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL.

indefinidamente y mientras la mandante no lo revoque de manera expresa.

CLÁUSULA FINAL.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firma ilegible, Abogada Catalina Ayala Murrieta, con Matrícula número diez mil ochocientos cincuenta y dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a la otorgante, ésta la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó, impone su huella digital, y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-



Leonora de Vinuesa
MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA



C.C. 010075796-2

C.V. Exenta

Kat Murrieta

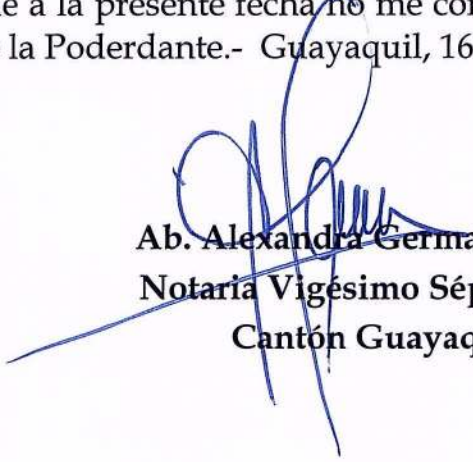
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PÚBLICA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este
SEGUNDO TESTIMONIO, en CUATRO - - -
fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello
y firmo en Guayaquil, a 13 de julio de 2012.



Kat Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PÚBLICA

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, AB. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR, CERTIFICA: Que al margen del Poder General otorgado por la señora María Leonor Estrada Icaza, a favor del señor Carlos Francisco Tama Corral, celebrado el 12 de Julio de 2012, NO CONSTA razón alguna que indique que el mismo haya sido revocado, reformado ni modificado; además, dejo constancia que a la presente fecha no me consta la supervivencia de la Poderdante.- Guayaquil, 16 de Julio de 2014.-



Ab. Alexandra German Gaibor
Notaria Vigésimo Séptima del
Cantón Guayaquil

07 de enero de 2014

Señor

Raúl Carrión Carrasco

Gerente

Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA

Ciudad.-

Por la presente notificamos a usted que en esta fecha se ha procedido con la siguiente cesión de acciones de la compañía Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA por usted representada:

CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres:		Nombres:	
María Leonor Estrada Icaza		María Leonor Tama Vinueza	
CC: 0100757962		C.C. 0908894876	
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de Acciones	165	Tipo de Inversión:	Nacional
Valor de cada acción:	US\$1,00		

En atención a la presente se servirá usted registrar la presente cesión de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de su representada.

Atentamente,


Carlos Francisco Tama Corral
Apoderado General

María Leonor Estrada Icaza
CEDENTE


María Leonor Tama Vinueza
CESIONARIO

ESCRITURA 386 /2012.- PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, QUE
CONFIERE LA SEÑORA MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA
A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS FRANCISCO TAMA
CORRAL.



CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los DOCE días del mes de JULIO del año DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Notaria Vigésimoséptima del cantón Guayaquil, comparece: la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quien doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal; bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta, que es del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios y personales derechos, la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, en calidad de mandante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; hábil en derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, estima de su interés conceder a favor del señor CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL, poder general amplio y suficiente.

TERCERA: PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL: Con base a los



antecedentes que quedan enunciados, la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA concede Poder General, con cláusula especial, generalísimo cual en derecho se requiere a favor del señor CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero ocho dos ocho uno nueve cinco, a fin de que el mandatario ejecute a nombre y representación de la mandante, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, todos los actos, contratos, negocios jurídicos, relacionados o que involucren directa, indirecta, total o parcialmente, a sus bienes y derechos propios de la mandante, así como de aquellos que los mantenga indivisos o en copropiedad con terceros. Sin perjuicio de la generalidad del poder que ahora se otorga y sin que ello signifique limitación en las amplias facultades conferidas al mandatario, la mandante especialmente autoriza al mandatario para que a su nombre y representación, con los efectos antes señalados de legalidad, ejecute los siguientes actos, contratos y negocios jurídicos: **UNO:** Venda, arriende, hipoteque, prenda, done y, en general, grave y enajene a cualquier título sus bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones y de la manera más amplia toda y cualquier propiedad o derechos sobre bienes, suyos propios, exclusivos de la mandante o sobre la parte que le corresponda sobre aquellos o en copropiedad con terceros. Esta facultad comprende la de pactar el precio y demás condiciones relacionadas, así como de recibir tal precio y valores involucrados. **DOS:** Compre, acepte donaciones y en general adquiera a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos de propiedad, acciones, participaciones, o de cualquier otra clase que fuera. **TRES:** Administre todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, participaciones, acciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio de



la mandante, sin limitación alguna. **CUATRO.-** Realice cancelaciones de hipotecas, prendas, y en general realice cualquier arreglo con acreedores y/o deudores. **CINCO.-** Celebre promesas de compraventa, permutas, cesiones, subrogaciones, divisiones, particiones, fianzas, transacciones. **SEIS.-** Constituir, ejecutar, modificar, extinguir total o parcialmente usufructos, servidumbres, anticresis. **SIETE:** Reciba dinero u otros valores o frutos de los bienes de la mandante, así como invierta del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de la mandante. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos, y, de estimarlo procedente, reinvertir los mismos. **OCHO:** Abrir, cerrar, girar, sobre cuentas corriente, de ahorros, y bancarias en general y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles de la mandante. Esta facultad comprende también la de administrar sus tarjetas de crédito, pagar sus consumos y cerrarlas de creerlo necesario. **NUEVE:** Ejecute todas las acciones, trámites y negocios de índole administrativa, judicial y extrajudicial en que existan intereses de la mandante o en que pueda estar el involucrada ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los intereses y las conveniencias de la mandante. **DIEZ:** Cobrar y cancelar cualquier crédito y deuda, dividendos, en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano o persona natural, para lo cual puede firmar letras de cambio, pagarés, o cualquier otro título valor, constituir garantías o firmar en su nombre títulos ejecutivos o garantías. **ONCE.-** Contrate préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio u otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y

créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. **DOCE:** Celebre contratos de trabajo, de arrendamiento o de cualquier otra naturaleza, así como proceda a revocarlos o darlos por terminados; y, cobrar arriendos. Esta facultad comprende la de suscribir actas de finiquito o de liquidación de los contratos antes referidos o de cualquier otra obligación en que estén involucrados bienes, valores, propiedades o intereses de la mandante. **TRECE:** El mandatario podrá firmar a nombre de la poderdante cualquier documento sea público o privado, y podrá hacerlo ante cualquier autoridad pública y privada. **CATORCE:** Aceptar, repudiar, impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones de cualquier clase, sin perjuicio que pueda realizar beneficio de inventario previamente. **QUINCE.-** Actuar ante cualquier autoridad, de la naturaleza que tiene, con las más amplias atribuciones incluido el IESS, el SRI, pudiendo celebrar toda clase de actos, hacer peticiones, impugnar liquidaciones, etcétera. **CUARTA: DELEGACIÓN:** El mandatario queda expresamente facultado a delegar el encargo objeto del poder general que ahora se otorga; adicionalmente, de considerarlo pertinente el mandatario, puede obrar a través de un Abogado y designarlo Procurador Judicial cuando así se requiera, confiriéndole, de ser el caso, las facultades conferidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Queda expresamente aclarado que las facultades de que se halla investido el mandatario con base a este poder general se refiere a las propiedades existentes a la fecha de emisión del mandato y a aquellos bienes que llegare a pertenecer a la mandante en el futuro. **QUINTA: VIGENCIA DEL PODER.-** La Mandante expresa que es su voluntad que, si en algún momento sus facultades mentales se encuentran disminuidas, el apoderado que está designando mediante la presente, continúe haciendo uso de este poder las veces que considere necesario el mismo que permanecerá vigente

ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, QUE CONFIERE LA SEÑORA MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL.

indefinidamente y mientras la mandante no lo revoque de manera expresa.

CLÁUSULA FINAL.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firma ilegible, Abogada Catalina Ayala Murrieta, con Matrícula número diez mil ochocientos cincuenta y dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a la otorgante, ésta la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó, impone su huella digital, y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-



Leonora de Vinuesa
MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA



C.C. 010075796-2

C.V. Exenta

Kat Murrieta

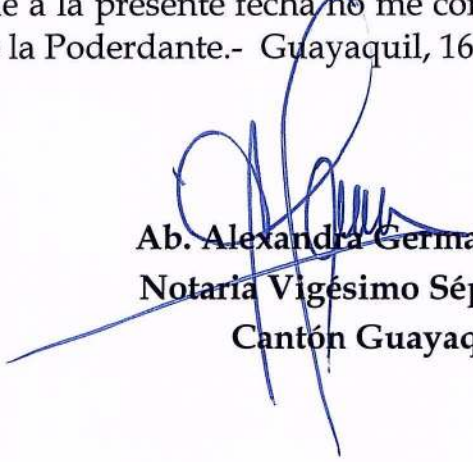
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PÚBLICA

SE OTORGO ANTE MÍ, en fe de ello, confiero este
SEGUNDO TESTIMONIO, en CUATRO - - -
fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello
y firmo en Guayaquil, a 13 de julio de 2012.



Kat Murrieta
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PÚBLICA

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, AB. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR, CERTIFICA: Que al margen del Poder General otorgado por la señora María Leonor Estrada Icaza, a favor del señor Carlos Francisco Tama Corral, celebrado el 12 de Julio de 2012, NO CONSTA razón alguna que indique que el mismo haya sido revocado, reformado ni modificado; además, dejo constancia que a la presente fecha no me consta la supervivencia de la Poderdante.- Guayaquil, 16 de Julio de 2014.-



Ab. Alexandra German Gaibor
Notaria Vigésimo Séptima del
Cantón Guayaquil

15 de enero de 2014

Señor

Raúl Carrión Carrasco

Gerente

Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA

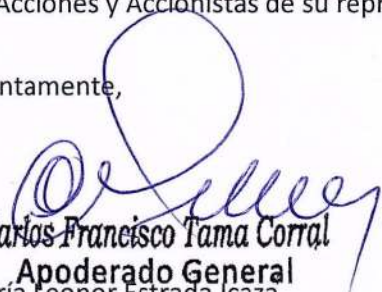
Ciudad.-

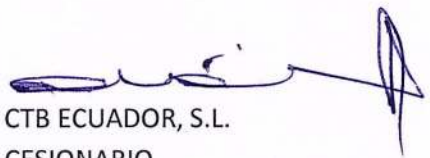
Por la presente notificamos a usted que en esta fecha se ha procedido con la siguiente cesión de acciones de la compañía Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA por usted representada:

CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres:		Nombres:	
María Leonor Estrada Icaza		CTB ECUADOR, S.L.	
CC: 0100757962		C.C. B86762234	
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Española
Número de Acciones	1168	Tipo de Inversión:	Nacional
Valor de cada acción:	US\$1,00		

En atención a la presente se servirá usted registrar la presente cesión de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de su representada.

Atentamente,


Carlos Francisco Tama Corral
Apoderado General
María Leonor Estrada Icaza
CEDENTE


CTB ECUADOR, S.L.

CESIONARIO

JUAN PABLO VINTIMILLA

ADMINISTRADOR SOLIDARIO

15 de enero de 2014

**SEÑOR
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
CIUDAD**

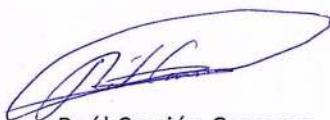
De mi consideración:

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías, he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA, con expediente número 38159, la siguiente transferencia de acciones nominativas, de acuerdo a detalle adjunto:

CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres:		Nombres:	
María Leonor Estrada Icaza		CTB ECUADOR, S.L,	
CC: 0100757962		C.C. B86762234	
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Española
Número de Acciones	1168	Tipo de Inversión:	Nacional
Valor de cada acción:	US\$1,00		

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Muy Atentamente,



Raúl Carrión Carrasco

Gerente General

Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA

ESCRITURA 386 /2012.- PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, QUE
CONFIERE LA SEÑORA MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA
A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS FRANCISCO TAMA
CORRAL.



CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los DOCE días del mes de JULIO del año DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Notaria Vigésimoséptima del cantón Guayaquil, comparece: la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quien doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal; bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta, que es del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios y personales derechos, la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, en calidad de mandante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; hábil en derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, estima de su interés conceder a favor del señor CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL, poder general amplio y suficiente.

TERCERA: PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL: Con base a los



antecedentes que quedan enunciados, la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA concede Poder General, con cláusula especial, generalísimo cual en derecho se requiere a favor del señor CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero ocho dos ocho uno nueve cinco, a fin de que el mandatario ejecute a nombre y representación de la mandante, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, todos los actos, contratos, negocios jurídicos, relacionados o que involucren directa, indirecta, total o parcialmente, a sus bienes y derechos propios de la mandante, así como de aquellos que los mantenga indivisos o en copropiedad con terceros. Sin perjuicio de la generalidad del poder que ahora se otorga y sin que ello signifique limitación en las amplias facultades conferidas al mandatario, la mandante especialmente autoriza al mandatario para que a su nombre y representación, con los efectos antes señalados de legalidad, ejecute los siguientes actos, contratos y negocios jurídicos: **UNO:** Venda, arriende, hipoteque, prenda, done y, en general, grave y enajene a cualquier título sus bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones y de la manera más amplia toda y cualquier propiedad o derechos sobre bienes, suyos propios, exclusivos de la mandante o sobre la parte que le corresponda sobre aquellos o en copropiedad con terceros. Esta facultad comprende la de pactar el precio y demás condiciones relacionadas, así como de recibir tal precio y valores involucrados. **DOS:** Compre, acepte donaciones y en general adquiera a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos de propiedad, acciones, participaciones, o de cualquier otra clase que fuera. **TRES:** Administre todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, participaciones, acciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio de



la mandante, sin limitación alguna. **CUATRO.-** Realice cancelaciones de hipotecas, prendas, y en general realice cualquier arreglo con acreedores y/o deudores. **CINCO.-** Celebre promesas de compraventa, permutas, cesiones, subrogaciones, divisiones, particiones, fianzas, transacciones. **SEIS.-** Constituir, ejecutar, modificar, extinguir total o parcialmente usufructos, servidumbres, anticresis. **SIETE:** Reciba dinero u otros valores o frutos de los bienes de la mandante, así como invierta del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de la mandante. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos, y, de estimarlo procedente, reinvertir los mismos. **OCHO:** Abrir, cerrar, girar, sobre cuentas corriente, de ahorros, y bancarias en general y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles de la mandante. Esta facultad comprende también la de administrar sus tarjetas de crédito, pagar sus consumos y cerrarlas de creerlo necesario. **NUEVE:** Ejecute todas las acciones, trámites y negocios de índole administrativa, judicial y extrajudicial en que existan intereses de la mandante o en que pueda estar el involucrada ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los intereses y las conveniencias de la mandante. **DIEZ:** Cobrar y cancelar cualquier crédito y deuda, dividendos, en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano o persona natural, para lo cual puede firmar letras de cambio, pagarés, o cualquier otro título valor, constituir garantías o firmar en su nombre títulos ejecutivos o garantías. **ONCE.-** Contrate préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio u otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y

créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. **DOCE:** Celebre contratos de trabajo, de arrendamiento o de cualquier otra naturaleza, así como proceda a revocarlos o darlos por terminados; y, cobrar arriendos. Esta facultad comprende la de suscribir actas de finiquito o de liquidación de los contratos antes referidos o de cualquier otra obligación en que estén involucrados bienes, valores, propiedades o intereses de la mandante. **TRECE:** El mandatario podrá firmar a nombre de la poderdante cualquier documento sea público o privado, y podrá hacerlo ante cualquier autoridad pública y privada. **CATORCE:** Aceptar, repudiar, impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones de cualquier clase, sin perjuicio que pueda realizar beneficio de inventario previamente. **QUINCE.-** Actuar ante cualquier autoridad, de la naturaleza que tiene, con las más amplias atribuciones incluido el IESS, el SRI, pudiendo celebrar toda clase de actos, hacer peticiones, impugnar liquidaciones, etcétera. **CUARTA: DELEGACIÓN:** El mandatario queda expresamente facultado a delegar el encargo objeto del poder general que ahora se otorga; adicionalmente, de considerarlo pertinente el mandatario, puede obrar a través de un Abogado y designarlo Procurador Judicial cuando así se requiera, confiriéndole, de ser el caso, las facultades conferidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Queda expresamente aclarado que las facultades de que se halla investido el mandatario con base a este poder general se refiere a las propiedades existentes a la fecha de emisión del mandato y a aquellos bienes que llegare a pertenecer a la mandante en el futuro. **QUINTA: VIGENCIA DEL PODER.-** La Mandante expresa que es su voluntad que, si en algún momento sus facultades mentales se encuentran disminuidas, el apoderado que está designando mediante la presente, continúe haciendo uso de este poder las veces que considere necesario el mismo que permanecerá vigente

ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, QUE CONFIERE LA SEÑORA MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL.

indefinidamente y mientras la mandante no lo revoque de manera expresa.

CLÁUSULA FINAL.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firma ilegible, Abogada Catalina Ayala Murrieta, con Matrícula número diez mil ochocientos cincuenta y dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a la otorgante, ésta la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó, impone su huella digital, y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-



Leonora de Vinuesa
MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA



C.C. 010075796-2

C.V. Exenta

Kat Murrieta

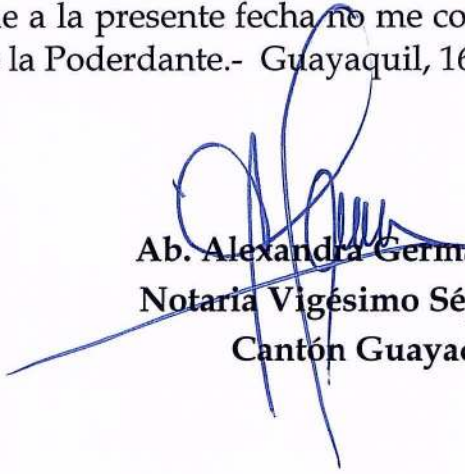
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PÚBLICA

SE OTORGO ANTE MÍ, en fe de ello, confiero este
SEGUNDO TESTIMONIO, en CUATRO - - -
fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello
y firmo en Guayaquil, a 13 de julio de 2012.



Kat Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PÚBLICA

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, AB. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR, CERTIFICA: Que al margen del Poder General otorgado por la señora María Leonor Estrada Icaza, a favor del señor Carlos Francisco Tama Corral, celebrado el 12 de Julio de 2012, NO CONSTA razón alguna que indique que el mismo haya sido revocado, reformado ni modificado; además, dejo constancia que a la presente fecha no me consta la supervivencia de la Poderdante.- Guayaquil, 16 de Julio de 2014.-



Ab. Alexandra German Gaibor
Notaria Vigésimo Séptima del
Cantón Guayaquil

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa por GRUPO GESTIONA-T, con CIF B-86407210, solicitando certificación referente a la Sociedad "CTB ECUADOR SL", comprensiva de: inscripción y vigencia en el Registro; he examinado los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-560128, folio 31, del tomo 31124, de la sección 8ª, extendida el 21 de junio de 2013 en virtud de copia de escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Francisco Javier Piera Rodríguez, el día 19 de junio de 2013, con el número 2224 de su Protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada "**CTB ECUADOR SL**", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja, no figura inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando **VIGENTE** según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a veinte de febrero de dos mil catorce.

EL REGISTRADOR,

Handwritten signature of Jesus Gonzalez y Salinas



Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 8079/2014.

Honos. s/m.

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legítimo
la firma de D. *Jesus Gonzalez*
Salinas
24 Febrero 2014
Handwritten signature and red line





APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	09/04/2014
7. por by/par	RODRIGUEZ SANCHO , JESUS AUXILIAR DE INFORMACION		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2014/027265		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:  Firma válida RODRIGUEZ SANCHO , JESUS 		

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:29DJ-+gR8-Cv11-G3TB

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:29DJ-+gR8-Cv11-G3TB

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:29DJ-+gR8-Cv11-G3TB

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publiques.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Expedida el día: 26/02/2014 a las 00:06 horas.

ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:

[Datos Generales](#)
[Situaciones Especiales](#)
[Capital Social](#)
[Administradores / cargos](#)
[Apoderados](#)
[Inscripciones](#)
[Libros Legalizados](#)

DATOS GENERALES

[Índice](#)

Denominación :	CTB ECUADOR SL
Inicio de Operaciones :	19/06/2013
Domicilio Social :	PASEO DE LA CASTELLANA 35 2ª MADRID 28-MADRID
Duración :	Indefinida
C.I.F. :	B86762234
Datos Registrales :	Hoja M-560128 Tomo 31124 Folio 31
Objeto Social:	LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE SOCIEDADES Y OTRAS ENTIDADES, SEAN ÉSTAS RESIDENTES O NO EN TERRITORIO ESPAÑOL, LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES Y OTRAS ENTIDADES, SEAN ÉSTAS RESIDENTES O NO EN TERRITORIO ESPAÑOL
C.N.A.E.:	6420 - Actividades de las sociedades holding
Estructura del órgano:	Administradores solidarios
Último depósito contable:	No disponible
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:	No existen asientos de presentación vigentes
SITUACIONES ESPECIALES:	No existen situaciones especiales

CAPITAL SOCIAL

[Índice](#)

Capital suscrito:	
Capital desembolsado:	2.924.628,00 Euros.
	2.924.628,00 Euros.

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

[Índice](#)

Nombre:	VINTIMILLA VINUEZA JUAN PABLO
DNI:	Y3295858H

Cargo:	Administrador solidario
Fecha de nombramiento:	31/12/2013
Duración:	Indefinida
Inscripción:	4
Fecha inscripción:	24/01/2014
Fecha de la escritura:	31/12/2013
Notario/Certificante:	ORTIZ RODRIGUEZ JOSE
Residencia:	MADRID - MADRID
Número de protocolo:	2013/2727

Nombre:	DIRECTORSHIP CIBELES SL
DNI:	B86656014
Cargo:	Administrador solidario
Fecha de nombramiento:	31/12/2013
Duración:	Indefinida
Inscripción:	4
Fecha inscripción:	24/01/2014
Fecha de la escritura:	31/12/2013
Notario/Certificante:	ORTIZ RODRIGUEZ JOSE
Residencia:	MADRID - MADRID
Número de protocolo:	2013/2727

Nombre:	GOMEZ FRUCTUOSO FRANCISCO
DNI:	23021554A
Cargo:	Representante
Fecha de nombramiento:	31/12/2013
Duración:	Indefinida
Inscripción:	4
Fecha inscripción:	24/01/2014
Fecha de la escritura:	31/12/2013
Notario/Certificante:	ORTIZ RODRIGUEZ JOSE
Residencia:	MADRID - MADRID
Número de protocolo:	2013/2727

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

APODERADOS

[Índice](#)

Nombre:	MORO FERNANDEZ CLAUDIA (Apoderado)
DNI:	47030667Z
Fecha de nombramiento:	15/11/2013
Duración:	Indefinida
Inscripción:	3
Fecha inscripción:	02/12/2013
Fecha de la escritura:	15/11/2013
Notario/Certificante:	PIERA RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER
Residencia:	MADRID - MADRID
Número de protocolo:	2013/3901

Nombre:	ECHÁNOVE ORBEA JOAQUÍN (Apoderado)
DNI:	16049139S
Fecha de nombramiento:	15/11/2013
Duración:	Indefinida
Inscripción:	3

Fecha inscripción: 02/12/2013
Fecha de la escritura: 15/11/2013
Notario/Certificante: PIERA RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2013/3901

Nombre: BORRERO ZORITA LUIS (Apoderado)
DNI: 50862942Y
Fecha de nombramiento: 15/11/2013
Duración: Indefinida
Inscripción: 3
Fecha inscripción: 02/12/2013
Fecha de la escritura: 15/11/2013
Notario/Certificante: PIERA RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2013/3901

Nombre: VEGAS VICENTE LUIS (Apoderado)
DNI: 03131695S
Fecha de nombramiento: 15/11/2013
Duración: Indefinida
Inscripción: 3
Fecha inscripción: 02/12/2013
Fecha de la escritura: 15/11/2013
Notario/Certificante: PIERA RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2013/3901

Nombre: GARCIA OLIVAN PABLO (Apoderado)
DNI: 13161408A
Fecha de nombramiento: 15/11/2013
Duración: Indefinida
Inscripción: 3
Fecha inscripción: 02/12/2013
Fecha de la escritura: 15/11/2013
Notario/Certificante: PIERA RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2013/3901

Nombre: DENIS DEL CAMPO JAIME (Apoderado)
DNI: 50760257Q
Fecha de nombramiento: 15/11/2013
Duración: Indefinida
Inscripción: 3
Fecha inscripción: 02/12/2013
Fecha de la escritura: 15/11/2013
Notario/Certificante: PIERA RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2013/3901

RELACION DE ACTOS INSCRITOS PUBLICADOS EN EL BORME

[Índice](#)

Inscripción 5. Fecha de publicación: 24/02/14. Boletín N°: 37. Referencia N°: 00849422014.

Inscrito en la hoja M-00560128 , tomo 31124 , folio 033.
Escritura autorizada ante el notario RAMOS
COVARRUBIAS IGNACIO con fecha 31/01/2014,

número 2014/726 en MADRID
Fecha de inscripción: 14/02/2014

Actos inscritos:
Ampliación de capital.

Inscripción 4. Fecha de publicación: 03/02/14. Boletín Nº: 22. Referencia Nº: 00490922014.

Inscrito en la hoja M-00560128 , tomo 31124 , folio 033.
Escritura autorizada ante el notario ORTIZ
RODRIGUEZ JOSE con fecha 31/12/2013, número
2013/2727 en MADRID
Fecha de inscripción: 24/01/2014

Actos inscritos:
Cambio de domicilio.
Cambio del Objeto Social.
Cambio de estructura del órgano administ.
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Cese de Miembro del Organismo de Admón..
Nombramiento de cargo.
Cese de cargo.

Inscripción 3. Fecha de publicación: 11/12/13. Boletín Nº: 236. Referencia Nº: 05288352013.

Inscrito en la hoja M-00560128 , tomo 31124 , folio 032.
Escritura autorizada ante el notario PIERA
RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER con fecha
15/11/2013, número 2013/3901 en MADRID
Fecha de inscripción: 02/12/2013

Actos inscritos:
Otorgamiento de poderes.
Otorgamiento de poderes.
Otorgamiento de poderes.
Otorgamiento de poderes.
Otorgamiento de poderes.
Otorgamiento de poderes.

Inscripción 2. Fecha de publicación: 16/10/13. Boletín Nº: 198. Referencia Nº: 04434982013.

Inscrito en la hoja M-00560128 , tomo 31124 , folio 032.
Escritura autorizada ante el notario PIERA
RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER con fecha
24/09/2013, número 2013/3231 en MADRID
Fecha de inscripción: 08/10/2013

Actos inscritos:
Cambio de denominación.

Inscripción 1. Fecha de publicación: 01/07/13. Boletín Nº: 122. Referencia Nº: 02979432013.

Inscrito en la hoja M-00560128 , tomo 31124 , folio 031.
Escritura autorizada ante el notario PIERA
RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER con fecha
19/06/2013, número 2013/2224 en MADRID
Fecha de inscripción: 21/06/2013

Actos inscritos:
Constitución.
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Nombramiento de cargo.

LIBROS LEGALIZADOS

Índice

Ejercicio 2014	Fecha de legalización: 11/02/2014
Ejercicio 2013	Fecha de legalización: 05/07/2013

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos.

La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).

REGISTRADORES DE ESPAÑA
Diego de León, 21. 28006 Madrid
902 181 442 91 270 16 99

31 de enero de 2014

Señor

Raúl Carrión Carrasco

Gerente

Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA

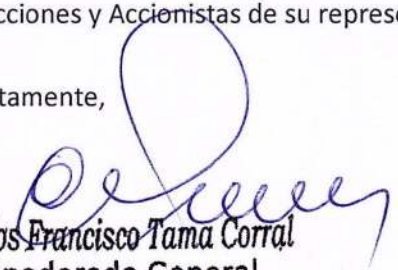
Ciudad.-

Por la presente notificamos a usted que en esta fecha se ha procedido con la siguiente cesión de acciones de la compañía Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA por usted representada:

CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres:		Nombres:	
María Leonor Estrada Icaza		CTB ECUADOR, S.L.	
CC: 0100757962		C.C. B86762234	
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Española
Número de Acciones	1168	Tipo de Inversión:	Nacional
Valor de cada acción:	US\$1,00		

En atención a la presente se servirá usted registrar la presente cesión de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de su representada.

Atentamente,



Carlos Francisco Tama Corral

Apoderado General

María Leonor Estrada Icaza

CEDENTE



CTB ECUADOR, S.L.

CESIONARIO

JUAN PABLO VINTIMILLA

ADMINISTRADOR SOLIDARIO

31 de enero de 2014

**SEÑOR
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
CIUDAD**

De mi consideración:

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías, he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA, con expediente número 38159, la siguiente transferencia de acciones nominativas, de acuerdo a detalle adjunto:

CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres:		Nombres:	
María Leonor Estrada Icaza		CTB ECUADOR, S.L,	
CC: 0100757962		C.C. B86762234	
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Española
Número de Acciones	1168	Tipo de Inversión:	Nacional
Valor de cada acción:	US\$1,00		

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Muy Atentamente,



Raúl Carrión Carrasco

Gerente General

Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. EMBOMACHALA

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa por GRUPO GESTIONA-T, con CIF B-86407210, solicitando certificación referente a la Sociedad "CTB ECUADOR SL", comprensiva de: inscripción y vigencia en el Registro; he examinado los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-560128, folio 31, del tomo 31124, de la sección 8ª, extendida el 21 de junio de 2013 en virtud de copia de escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Francisco Javier Piera Rodríguez, el día 19 de junio de 2013, con el número 2224 de su Protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada "**CTB ECUADOR SL**", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja, no figura inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando **VIGENTE** según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a veinte de febrero de dos mil catorce.

EL REGISTRADOR,

Handwritten signature of Jesus Gonzalez y Salinas



Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 8079/2014.

Honos. s/m.

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legítimo
la firma de D. *Jesus Gonzalez*
Salinas
24 Febrero 2014
Handwritten signature and red line





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	09/04/2014
7. por by/par	RODRIGUEZ SANCHO , JESUS AUXILIAR DE INFORMACION		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2014/027265		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida RODRIGUEZ SANCHO , JESUS 	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:29DJ-+gR8-Cv11-G3TB

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:29DJ-+gR8-Cv11-G3TB

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:29DJ-+gR8-Cv11-G3TB

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publiques.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Expedida el día: 26/02/2014 a las 00:06 horas.

ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:

[Datos Generales](#)
[Situaciones Especiales](#)
[Capital Social](#)
[Administradores / cargos](#)
[Apoderados](#)
[Inscripciones](#)
[Libros Legalizados](#)

DATOS GENERALES

[Índice](#)

Denominación :	CTB ECUADOR SL
Inicio de Operaciones :	19/06/2013
Domicilio Social :	PASEO DE LA CASTELLANA 35 2ª MADRID 28-MADRID
Duración :	Indefinida
C.I.F. :	B86762234
Datos Registrales :	Hoja M-560128 Tomo 31124 Folio 31
Objeto Social:	LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE SOCIEDADES Y OTRAS ENTIDADES, SEAN ÉSTAS RESIDENTES O NO EN TERRITORIO ESPAÑOL, LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES Y OTRAS ENTIDADES, SEAN ÉSTAS RESIDENTES O NO EN TERRITORIO ESPAÑOL
C.N.A.E.:	6420 - Actividades de las sociedades holding
Estructura del órgano:	Administradores solidarios
Último depósito contable:	No disponible
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:	No existen asientos de presentación vigentes
SITUACIONES ESPECIALES:	No existen situaciones especiales

CAPITAL SOCIAL

[Índice](#)

Capital suscrito:	
Capital desembolsado:	2.924.628,00 Euros.
	2.924.628,00 Euros.

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

[Índice](#)

Nombre:	VINTIMILLA VINUEZA JUAN PABLO
DNI:	Y3295858H

Cargo:	Administrador solidario
Fecha de nombramiento:	31/12/2013
Duración:	Indefinida
Inscripción:	4
Fecha inscripción:	24/01/2014
Fecha de la escritura:	31/12/2013
Notario/Certificante:	ORTIZ RODRIGUEZ JOSE
Residencia:	MADRID - MADRID
Número de protocolo:	2013/2727

Nombre:	DIRECTORSHIP CIBELES SL
DNI:	B86656014
Cargo:	Administrador solidario
Fecha de nombramiento:	31/12/2013
Duración:	Indefinida
Inscripción:	4
Fecha inscripción:	24/01/2014
Fecha de la escritura:	31/12/2013
Notario/Certificante:	ORTIZ RODRIGUEZ JOSE
Residencia:	MADRID - MADRID
Número de protocolo:	2013/2727

Nombre:	GOMEZ FRUCTUOSO FRANCISCO
DNI:	23021554A
Cargo:	Representante
Fecha de nombramiento:	31/12/2013
Duración:	Indefinida
Inscripción:	4
Fecha inscripción:	24/01/2014
Fecha de la escritura:	31/12/2013
Notario/Certificante:	ORTIZ RODRIGUEZ JOSE
Residencia:	MADRID - MADRID
Número de protocolo:	2013/2727

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

APODERADOS

[Índice](#)

Nombre:	MORO FERNANDEZ CLAUDIA (Apoderado)
DNI:	47030667Z
Fecha de nombramiento:	15/11/2013
Duración:	Indefinida
Inscripción:	3
Fecha inscripción:	02/12/2013
Fecha de la escritura:	15/11/2013
Notario/Certificante:	PIERA RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER
Residencia:	MADRID - MADRID
Número de protocolo:	2013/3901

Nombre:	ECHÁNOVE ORBEA JOAQUÍN (Apoderado)
DNI:	16049139S
Fecha de nombramiento:	15/11/2013
Duración:	Indefinida
Inscripción:	3

Fecha inscripción: 02/12/2013
Fecha de la escritura: 15/11/2013
Notario/Certificante: PIERA RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2013/3901

Nombre: BORRERO ZORITA LUIS (Apoderado)
DNI: 50862942Y
Fecha de nombramiento: 15/11/2013
Duración: Indefinida
Inscripción: 3
Fecha inscripción: 02/12/2013
Fecha de la escritura: 15/11/2013
Notario/Certificante: PIERA RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2013/3901

Nombre: VEGAS VICENTE LUIS (Apoderado)
DNI: 03131695S
Fecha de nombramiento: 15/11/2013
Duración: Indefinida
Inscripción: 3
Fecha inscripción: 02/12/2013
Fecha de la escritura: 15/11/2013
Notario/Certificante: PIERA RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2013/3901

Nombre: GARCIA OLIVAN PABLO (Apoderado)
DNI: 13161408A
Fecha de nombramiento: 15/11/2013
Duración: Indefinida
Inscripción: 3
Fecha inscripción: 02/12/2013
Fecha de la escritura: 15/11/2013
Notario/Certificante: PIERA RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2013/3901

Nombre: DENIS DEL CAMPO JAIME (Apoderado)
DNI: 50760257Q
Fecha de nombramiento: 15/11/2013
Duración: Indefinida
Inscripción: 3
Fecha inscripción: 02/12/2013
Fecha de la escritura: 15/11/2013
Notario/Certificante: PIERA RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2013/3901

RELACION DE ACTOS INSCRITOS PUBLICADOS EN EL BORME

[Índice](#)

Inscripción 5. Fecha de publicación: 24/02/14. Boletín N°: 37. Referencia N°: 00849422014.

Inscrito en la hoja M-00560128 , tomo 31124 , folio 033.
Escritura autorizada ante el notario RAMOS
COVARRUBIAS IGNACIO con fecha 31/01/2014,

número 2014/726 en MADRID
Fecha de inscripción: 14/02/2014

Actos inscritos:
Ampliación de capital.

Inscripción 4. Fecha de publicación: 03/02/14. Boletín Nº: 22. Referencia Nº: 00490922014.

Inscrito en la hoja M-00560128 , tomo 31124 , folio 033.
Escritura autorizada ante el notario ORTIZ
RODRIGUEZ JOSE con fecha 31/12/2013, número
2013/2727 en MADRID
Fecha de inscripción: 24/01/2014

Actos inscritos:
Cambio de domicilio.
Cambio del Objeto Social.
Cambio de estructura del órgano administ.
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Cese de Miembro del Organismo de Admón..
Nombramiento de cargo.
Cese de cargo.

Inscripción 3. Fecha de publicación: 11/12/13. Boletín Nº: 236. Referencia Nº: 05288352013.

Inscrito en la hoja M-00560128 , tomo 31124 , folio 032.
Escritura autorizada ante el notario PIERA
RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER con fecha
15/11/2013, número 2013/3901 en MADRID
Fecha de inscripción: 02/12/2013

Actos inscritos:
Otorgamiento de poderes.
Otorgamiento de poderes.
Otorgamiento de poderes.
Otorgamiento de poderes.
Otorgamiento de poderes.
Otorgamiento de poderes.

Inscripción 2. Fecha de publicación: 16/10/13. Boletín Nº: 198. Referencia Nº: 04434982013.

Inscrito en la hoja M-00560128 , tomo 31124 , folio 032.
Escritura autorizada ante el notario PIERA
RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER con fecha
24/09/2013, número 2013/3231 en MADRID
Fecha de inscripción: 08/10/2013

Actos inscritos:
Cambio de denominación.

Inscripción 1. Fecha de publicación: 01/07/13. Boletín Nº: 122. Referencia Nº: 02979432013.

Inscrito en la hoja M-00560128 , tomo 31124 , folio 031.
Escritura autorizada ante el notario PIERA
RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER con fecha
19/06/2013, número 2013/2224 en MADRID
Fecha de inscripción: 21/06/2013

Actos inscritos:
Constitución.
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Nombramiento de cargo.

LIBROS LEGALIZADOS

Índice

Ejercicio 2014	Fecha de legalización: 11/02/2014
Ejercicio 2013	Fecha de legalización: 05/07/2013

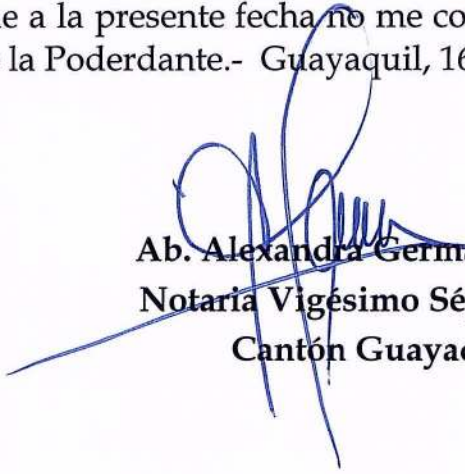
Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos.

La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).

REGISTRADORES DE ESPAÑA
Diego de León, 21. 28006 Madrid
902 181 442 91 270 16 99

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, AB. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR, CERTIFICA: Que al margen del Poder General otorgado por la señora María Leonor Estrada Icaza, a favor del señor Carlos Francisco Tama Corral, celebrado el 12 de Julio de 2012, NO CONSTA razón alguna que indique que el mismo haya sido revocado, reformado ni modificado; además, dejo constancia que a la presente fecha no me consta la supervivencia de la Poderdante.- Guayaquil, 16 de Julio de 2014.-



Ab. Alexandra German Gaibor
Notaria Vigésimo Séptima del
Cantón Guayaquil

ESCRITURA 386 /2012.- PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, QUE
CONFIERE LA SEÑORA MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA
A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS FRANCISCO TAMA
CORRAL.



CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los DOCE días del mes de JULIO del año DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Notaria Vigésimoséptima del cantón Guayaquil, comparece: la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quien doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal; bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta, que es del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios y personales derechos, la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, en calidad de mandante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; hábil en derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA, estima de su interés conceder a favor del señor CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL, poder general amplio y suficiente.

TERCERA: PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL: Con base a los



antecedentes que quedan enunciados, la señora MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA concede Poder General, con cláusula especial, generalísimo cual en derecho se requiere a favor del señor CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero ocho dos ocho uno nueve cinco, a fin de que el mandatario ejecute a nombre y representación de la mandante, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, todos los actos, contratos, negocios jurídicos, relacionados o que involucren directa, indirecta, total o parcialmente, a sus bienes y derechos propios de la mandante, así como de aquellos que los mantenga indivisos o en copropiedad con terceros. Sin perjuicio de la generalidad del poder que ahora se otorga y sin que ello signifique limitación en las amplias facultades conferidas al mandatario, la mandante especialmente autoriza al mandatario para que a su nombre y representación, con los efectos antes señalados de legalidad, ejecute los siguientes actos, contratos y negocios jurídicos: **UNO:** Venda, arriende, hipoteque, prenda, done y, en general, grave y enajene a cualquier título sus bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones y de la manera más amplia toda y cualquier propiedad o derechos sobre bienes, suyos propios, exclusivos de la mandante o sobre la parte que le corresponda sobre aquellos o en copropiedad con terceros. Esta facultad comprende la de pactar el precio y demás condiciones relacionadas, así como de recibir tal precio y valores involucrados. **DOS:** Compre, acepte donaciones y en general adquiera a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos de propiedad, acciones, participaciones, o de cualquier otra clase que fuera. **TRES:** Administre todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, participaciones, acciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio de



la mandante, sin limitación alguna. **CUATRO.-** Realice cancelaciones de hipotecas, prendas, y en general realice cualquier arreglo con acreedores y/o deudores. **CINCO.-** Celebre promesas de compraventa, permutas, cesiones, subrogaciones, divisiones, particiones, fianzas, transacciones. **SEIS.-** Constituir, ejecutar, modificar, extinguir total o parcialmente usufructos, servidumbres, anticresis. **SIETE:** Reciba dinero u otros valores o frutos de los bienes de la mandante, así como invierta del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de la mandante. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos, y, de estimarlo procedente, reinvertir los mismos. **OCHO:** Abrir, cerrar, girar, sobre cuentas corriente, de ahorros, y bancarias en general y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles de la mandante. Esta facultad comprende también la de administrar sus tarjetas de crédito, pagar sus consumos y cerrarlas de creerlo necesario. **NUEVE:** Ejecute todas las acciones, trámites y negocios de índole administrativa, judicial y extrajudicial en que existan intereses de la mandante o en que pueda estar el involucrada ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los intereses y las conveniencias de la mandante. **DIEZ:** Cobrar y cancelar cualquier crédito y deuda, dividendos, en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano o persona natural, para lo cual puede firmar letras de cambio, pagarés, o cualquier otro título valor, constituir garantías o firmar en su nombre títulos ejecutivos o garantías. **ONCE.-** Contrate préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio u otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y

créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. **DOCE:** Celebre contratos de trabajo, de arrendamiento o de cualquier otra naturaleza, así como proceda a revocarlos o darlos por terminados; y, cobrar arriendos. Esta facultad comprende la de suscribir actas de finiquito o de liquidación de los contratos antes referidos o de cualquier otra obligación en que estén involucrados bienes, valores, propiedades o intereses de la mandante. **TRECE:** El mandatario podrá firmar a nombre de la poderdante cualquier documento sea público o privado, y podrá hacerlo ante cualquier autoridad pública y privada. **CATORCE:** Aceptar, repudiar, impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones de cualquier clase, sin perjuicio que pueda realizar beneficio de inventario previamente. **QUINCE.-** Actuar ante cualquier autoridad, de la naturaleza que tiene, con las más amplias atribuciones incluido el IESS, el SRI, pudiendo celebrar toda clase de actos, hacer peticiones, impugnar liquidaciones, etcétera. **CUARTA: DELEGACIÓN:** El mandatario queda expresamente facultado a delegar el encargo objeto del poder general que ahora se otorga; adicionalmente, de considerarlo pertinente el mandatario, puede obrar a través de un Abogado y designarlo Procurador Judicial cuando así se requiera, confiriéndole, de ser el caso, las facultades conferidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Queda expresamente aclarado que las facultades de que se halla investido el mandatario con base a este poder general se refiere a las propiedades existentes a la fecha de emisión del mandato y a aquellos bienes que llegare a pertenecer a la mandante en el futuro. **QUINTA: VIGENCIA DEL PODER.-** La Mandante expresa que es su voluntad que, si en algún momento sus facultades mentales se encuentran disminuidas, el apoderado que está designando mediante la presente, continúe haciendo uso de este poder las veces que considere necesario el mismo que permanecerá vigente

ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL, QUE CONFIERE LA SEÑORA MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL.

indefinidamente y mientras la mandante no lo revoque de manera expresa.

CLÁUSULA FINAL.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firma ilegible, Abogada Catalina Ayala Murrieta, con Matrícula número diez mil ochocientos cincuenta y dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a la otorgante, ésta la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó, impone su huella digital, y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-



Leonora de Vinuesa
MARÍA LEONOR ESTRADA ICAZA



C.C. 010075796-2

C.V. Exenta

Kat Murrieta

Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PÚBLICA

SE OTORGO ANTE MÍ, en fe de ello, confiero este
SEGUNDO TESTIMONIO, en CUATRO - - -
fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello
y firmo en Guayaquil, a 13 de julio de 2012.



Kat Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PÚBLICA